

FUNDACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL LEGAL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta para ser aprobada por el primer patronato que se constituya.

La FUNDACION DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL LEGAL (en adelante “FIAL”) aprueba en este acto unos Estatutos que preven, entre las facultades de Presidente proponer al PATRONATO, la de aprobar un Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, incluyera los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Conforme a este mandato, el Presidente propone al Patronato la aprobación del Código de Conducta y de Buen Gobierno de la Fundación Inteligencia Artificial, con arreglo al siguiente texto:

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines

1. La FUNDACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL LEGAL (en adelante, FIAL) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, integrada por una serie de patronos, con sede en Madrid, C/ Villanueva 33, 2º derecha, e inscrita en el correspondiente registro de fundaciones.
2. El objeto de FIAL se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

FIAL no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de FIAL

1. FIAL dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación por medio de su página web sita en <https://www.fial.ai>.
2. FIAL hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad

La legitimidad de FIAL deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia

1. FIAL, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. FIAL hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales telemáticos de acceso a la información.
3. FIAL proporcionará a sus patronos, a los miembros de sus consejos asesores y a cuantas administraciones públicas a sí o soliciten, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
4. Los servicios y actividades de FIAL se someterán a una evaluación periódica de los patronos con objeto de hacer un seguimiento de los fines conseguidos.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación con otras instituciones y fundaciones cuyos fines sean similares.
2. FIAL colaborará con otras entidades, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. FIAL buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7.- Independencia

1. FIAL dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de FIAL o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos

1. FIAL administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. FIAL adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, FIAL se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

1. FIAL analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. FIAL atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social y económico, así como el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. FIAL generará conocimiento sobre la aplicación de nuevas tecnologías y en especial los avances en materia de inteligencia artificial con objeto de que sean aplicados de forma efectiva y éticamente aceptables al sector legal contribuyendo así a servir a la sociedad.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad

1. FIAL fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con los distintos operadores jurídicos.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de FIAL, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 11.- Principios de FIAL

Los Principios de la Fundación serán difundidos a la sociedad.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS DE FIAL.

Art. 12.- Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de FIAL.
2. FIAL velará porque no se cometan prácticas de abuso, acoso, ni cualquier otra conducta ilícita en su seno, promoviendo si fueran necesarias, medidas para su prevención, vigilancia y actuación.
3. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de FIAL.

Art. 13.- Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de FIAL cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS PATRONOS, DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS ASESORES

Art. 14.- Obligaciones y responsabilidades

1. Los patronos, directivos y miembros de los Consejos Asesores deberán conocer los principios, valores, fines y objetivos de FIAL y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
 - b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
 - c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 - d) Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos, al Código de Conducta y Buen Gobierno.
 - e) Colaborar con los directivos de FIAL en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
 - f) Cuidar la imagen pública de FIAL.
 - g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de FIAL.
 - h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato o del Comité Ejecutivo.
 - i) Informar al Patronato de todas las circunstancias personales que pudieran afectar a su independencia, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de FIAL.
 - j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de la Patronato.

Art. 15.- Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 16.- Conflicto de intereses

1. La pertenencia a la Patronato es compatible, a salvo de las prohibiciones legales que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de interés. Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro de la Patronato o de la fundación a la que represente, se encuentren en contraposición con los intereses de FIAL.
2. Los miembros del Patronato suscribirán, en el momento de incorporarse a la misma, una declaración de conflictos de interés. Esta declaración se actualizará con carácter anual.
3. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos en el seno

de la Junta, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

Art. 17.- Derechos

1. El Patronato facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afecten al gobierno de FIAL y la participación en foros de encuentro y reflexión.

2. Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 18.- Autoevaluación

La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica FIAL.

SECCIÓN TERCERA. EL EQUIPO DE GESTIÓN.

Art. 19.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector tecnológico, legal y fundacional y su identificación con los objetivos de FIAL.

Art. 20.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. FIAL promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. FIAL garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

3. FIAL fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

4. FIAL facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Art. 21.- Conducta profesional.

1. Los profesionales que actúen en nombre de FIAL, actuarán de forma diligente, responsable, eficiente, de buena fe y alineados con los intereses de la organización.

2. Los profesionales de FIAL están obligados a evitar situaciones que puedan implicar situaciones o conflictos de interés que supusieran anteponer los intereses propios, personales o profesionales, a los intereses de FIAL.

En caso de considerarse afectados por un conflicto de interés, deberán ponerlo en conocimiento del Director General.

SECCIÓN CUARTA. DEL DIRECTOR GENERAL.

Art. 22.- Principios de actuación, responsabilidades y obligaciones

1. El Director General se guiará por los principios de competencia, diligencia y rendición de cuentas.
2. Como máximo responsable de la dirección ejecutiva y del equipo de gestión, tendrá un especial compromiso en promover la conducta profesional en FIAL y los valores de la organización.
3. El Director General deberá comunicar a la Patronato cualquier situación de conflicto de interés por la que pudiera verse afectado.

CAPÍTULO III. RELACIONES DE LA FUNDACION CON INSTITUCIONES, ENTIDADES JURIDICAS, UNIVERSIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 23.- Relaciones con otras entidades y operadores jurídicos.

1. FIAL promoverá la participación de entidades en las actividades de la Fundación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, FIAL procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.
3. Con el objetivo de defender sus fines FIAL prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a su campo de actuación procurando su participación en ellos.
4. FIAL promoverá y dinamizará aquellas iniciativas, propias o de terceros, que ayuden a la consecución de sus objetivos.

Art. 24.- Relaciones con las Administraciones Públicas y otras instituciones.

1. En la defensa de sus intereses y fines FIAL procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses comunes.
2. FIAL tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración o en las iniciativas legislativas o de otra índole que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector a nivel nacional, europeo o internacional.

Art. 25.- Principios de conducta de FIAL en su relación con los grupos de interés.

1. FIAL se inscribirá en los registros de transparencia o de grupos de interés nacionales, europeos o internacionales que pudieran corresponder, de acuerdo con los ámbitos en los actúe, y seguirá lo dispuesto en los códigos de conducta o buenas prácticas a que viniera obligada de acuerdo con dicha inscripción.
2. FIAL actuará siempre con arreglo a la legislación y a la normativa vigente, con honestidad y lealtad, y fomentará una cultura de integridad, lo que implica, entre otras cosas, evitar cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias y respetar la legislación aplicable en materia de incompatibilidad de cargos públicos.
3. En su relación con los medios de comunicación, así como en el uso de sus redes sociales, FIAL actuará aportando información objetiva, rigurosa, contrastada, transparente, veraz y relevante.

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Art. 26.- Aceptación y cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno. Canal de denuncias.

1. Este Código de Conducta y Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de FIAL.
2. En particular, será de aplicación, en lo que proceda, a los órganos colegiados y unipersonales de FIAL, a sus integrantes, al equipo de gestión y dirección, a los grupos de trabajo o comisiones que se constituyeran en el seno de la Fundación, a sus proveedores, colaboradores y a terceros que se relacionen con la fundación.
3. FIAL difundirá el Código de Conducta y Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus patronos, empleados, colaboradores o terceros que pudieran verse afectados y lo publicará en su página web.

Art. 30.- Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta y Buen Gobierno será competencia de la Patronato de FIAL que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido. El Patronato dispone de autonomía, tanto en términos de control como de iniciativa, en materia de detección y prevención de riesgos penales, y en general para prevenir y evitar cualesquiera infracciones, dándoles el cauce oportuno de acuerdo con lo dispuesto en este código o las disposiciones de aplicación, siempre que los actos no correspondan a la Asamblea General.

Art. 31.- Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Patronato de FIAL, a propuesta del Presidente.

Art. 32.- Vulneración o incumplimiento

1. FIAL pone a disposición de sus patronos, directivos y miembros de los consejos asesores un buzón o canal ético al objeto de que éstos comuniquen cualquier incumplimiento, irregularidad o ilícito o realicen cualquier tipo de consulta sobre el sistema de cumplimiento normativo de la Fundación.

2. A los efectos de este buzón, se entenderá por incumplimiento, irregularidad o ilícito toda actuación susceptible de ser considerada delito o infracción contraria a las disposiciones legales o las normas propias de FIAL. Podrán denunciarse simplemente irregularidades para que éstas sean corregidas a la mayor brevedad posible.

3. FIAL dará a conocer los principios informadores y de gestión del buzón o canal de denuncias.

4. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 33.- Vigencia

El Código de Conducta y Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato constituido en el acta de fundación de FIAL, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.